



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MÉXICO

OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA".

Periférico Sur Núm. 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Del. Magdalena
Contreras, C.P. 10200, México, D.F. Tel: 56-81-81-25; Fax: 56-81-84-90.

Expediente: **CNDH/1/2014/6432/Q/VG.**

Asunto: **Segundo requerimiento de
información.**

Oficio: **CNDH/OEPCI/0172/2016.**

Ciudad de México, diciembre 23 de 2016.

Lic. [REDACTED]
Visitadora General de la Procuraduría

General de la República

Presente

Distinguida Señora Visitadora:

REQUERIDO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS
NOMBRE: [REDACTED] HORA: 15:34/6

El 22 de septiembre de 2016, mediante oficio **CNDH/OEPCI/0144/2016**, dirigido a usted, este Organismo Nacional solicitó copia íntegra, legible y certificada de todas las constancias que integran el o los expedientes de investigación y/o averiguación o averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas que esa Visitaduría General estuviera sustanciando o hubiera sustanciado -respecto a los hechos atribuidos al Lic. [REDACTED] en su carácter de Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-, incluyendo sus anexos, así como todos los documentos internos y notas informativas generadas sobre el caso tal como el que, de existir, se hace referencia en la publicación periodística que aparece en el portal de internet "Aristegui Noticias", titulada "Tomás Zerón 'afectó el derecho a la verdad.' documento de la PGR sobre Ayotzinapa", suscrita por [REDACTED], del 22 de septiembre de 2016, para que dicha información sea incorporada formalmente al expediente de investigación de esta CNDH, documento al que se anexó para referencia, la publicación periodística señalada

En respuesta a esta solicitud de información dirigida a usted, mediante oficio **VG/DGAI/DI/8893/2016**, del 7 de octubre del presente año, el Lic. [REDACTED] informó lo siguiente: "...al momento, el expediente en el que se investigan los hechos relacionados con la actuación de diversos servidores públicos de la Procuraduría General de la República, con relación a los hechos ocurridos el 28 de octubre de 2014 en Rio San Juan, en Cocula, Guerrero, se encuentra en trámite, desahogando actos inherentes a la correcta integración del expediente de investigación

tendientes a la determinación del mismo, en razón de ello me permito atentamente solicitarle me sea concedida una prórroga para atender adecuadamente su solicitud; lo anterior con la finalidad de conservar la confidencialidad de la información y concluir con el procedimiento”.

Considerando que ha transcurrido tiempo suficiente desde que se recibió en esta Oficina Especial el oficio referido VG/DGAI/DI/8893/2016, signado por el Lic. [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a esa Visitaduría General y atentos a su contenido, se formula a usted C. Visitadora un SEGUNDO REQUERIMIENTO para que se proporcione a esta CNDH la documentación relacionada con el caso del Lic. [REDACTED] que nuevamente se especifica, ahora en los siguientes cuatro puntos:

1. Copia íntegra, legible y certificada de todas las constancias que integran el o los expedientes de investigación o averiguaciones previas relacionadas con el caso.
2. Copia íntegra, legible y certificada de las actas circunstanciadas que esa Visitaduría General estuviera sustanciando o hubiera sustanciado al respecto, incluyendo sus anexos.
3. Copia íntegra, legible y certificada de todos los documentos internos y notas informativas generadas sobre el caso.
4. Copia íntegra, legible y certificada del documento “DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS” “EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DGAI/510/CDMX/2016” “ACUERDO DE CONCLUSIÓN”, referido en la publicación periódica que aparece en el portal de internet “Aristegui Noticias”; titulada “Tomás Zerón ‘afectó el derecho a la verdad:’ documento de la PGR sobre Ayotzinapa”, suscrita por [REDACTED], del 22 de septiembre del 2016.

Se hace notar que la documentación descrita se solicita con independencia del estatus que guarden los expedientes de averiguación previa, acta circunstanciada y/o de investigación que esa Visitaduría General esté o haya sustanciando.

La atenta petición que se formula tiene fundamento en los artículos 1º y 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo segundo, 6º, fracción XV y 39 fracción II, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que irrogan a este Organismo Autónomo la facultad de investigar violaciones a derechos humanos y requerir todo género de documentos e información.

De manera comedida hago saber que conforme a lo dispuesto por los artículos 67, 68 y 69 párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las autoridades y servidores públicos de carácter federal están obligados a cumplir en sus términos con las peticiones que les formule este Organismo Nacional.

En este orden, por segunda ocasión, se requiere a esa autoridad para que proporcione la información y documentación solicitada en la inteligencia de que los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establecen que las autoridades y los servidores públicos serán responsables penal y administrativamente

por actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de una queja.

En concordancia con los preceptos en mención, el artículo 114 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece su facultad para turnar al Órgano Interno de Control correspondiente un caso, ante la falta de respuesta por parte de una autoridad o de un servidor público a un requerimiento de información.

Aunado a la normatividad interna de la CNDH, debe también considerarse lo estatuido por el artículo 8º, fracción XIX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que impone a todo servidor público la obligación de proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, so pena de que le sea aplicada alguna de las sanciones previstas en el artículo 13 de la referida Ley.

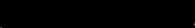
En términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la información que se solicita deberá entregarse en la Oficina Especial para el "Caso Iguala" dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la notificación de este oficio, fecha que queda registrada en el correspondiente acuse de recepción.

Ruego a usted que en la respuesta a lo solicitado y en los documentos que se anexen se haga alusión al número de expediente asignado por esta Comisión Nacional, así como al oficio de referencia.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

~~Atentamente.~~

Dr. 
Director General de Investigaciones.

C.c.p.- Lic.  Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p.- Dr.  Procurador General de la República.- Mismo fin.- Presente.
C.c.p.- Mtro.  - Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala".- Mismo fin.- Presente.